

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 801800721-0		Página	Página 1 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 692
05 DE DICIEMBRE DE 2024

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA A PROCESO DEL RADICADO No. 139-2024 / ADELANTADO ante el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO de VILLA DE LEYVA NIT. 891801268-7
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES / identificado con c.c. No. 7.127.339 expedida en Villa de Leyva Cargo: alcalde municipal de Villa de Leyva 2020-2023 Calle 14 No. 9-21 Villa de Leyva Javiercastellanos72@gmail.com 3102135899</p> <p>JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN identificado con c.c. No. 4.147.379 Cargo: Secretario de despacho, supervisor periodo enero de 2020 a 31 diciembre de 2023 Carrera 6 No.4* -18 casa el Bosque, Chiquinquira Celular 3112764211 Dguzman30@gmail.com</p> <p>ASPRO S.A.S. NIT 820.004.286-2 Representada legalmente por EDNA ROCIO BURGOS VALERO identificada con c.c. No. 1.049.632.882 expedida en Tunja Cargo: Contratista Dirección: Diagonal 36 No. 16-124 Bario La Marfa Teléfono 608 7473076 aspro.sas@gmail.com</p>
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	15 de octubre de 2024
FECHA DEL HECHO	25 de diciembre de 2023.
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$267.412.600).
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Nit. 860.002.184-6 Póliza SEGURO MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES No. 79 27 2014 renovación No. 6 vigencia 25-08-2023 a 24-09-2023 Amparo \$200.000. 000.Fallos responsabilidad Fiscal Beneficiario: Municipio de Villa de Leyva Nit 891801268-7</p> <p>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Nit. 860.002.184-6 Póliza SEGURO MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES No. 79 27 2014 renovación No. 7 vigencia del 24-09-2023 al 10-10-2023 Amparo \$200.000. 000.Fallos responsabilidad Fiscal Beneficiario: Municipio de Villa de Leyva Nit 891801268-7</p> <p>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Nit. 860.002.184-6 Póliza SEGURO MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES No. 79 27 2020 vigencia 10-10-2023 a 11-09-2024 Amparo \$200.000. 000.Fallos responsabilidad Fiscal Beneficiario: Municipio de Villa de Leyva Nit 891801268-7</p>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	YEIMY ISABEL ACERO TORRES	REVISÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ	APROBÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ
CARGO	ASESOR	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 801800721-8		Página	Página 1 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 692
05 DE DICIEMBRE DE 2024

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA A PROCESO DEL RADICADO No. 139-2024 /
ADELANTADO ante el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO de VILLA DE LEYVA NIT. 891801268-7
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES / Identificado con c.c. No. 7.127.339 expedida en Villa de Leyva Cargo: alcalde municipal de Villa de Leyva 2020-2023 Calle 14 No. 9-21 Villa de Leyva Javiercastellanos72@gmail.com 3102135899</p> <p>JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN Identificado con c.c. No. 4.147.379 Cargo: Secretario de despacho supervisor periodo enero de 2020 a 31 diciembre de 2023 Carrera 6 No.4* -18 casa el Bosque, Chiquinquira Celular 3112764211 Dguzman30@gmail.com</p> <p>ASPRO S.A.S NIT 820.004.286-2 Representada legalmente por EDNA ROCIO BURGOS VALERO Identificada con c.c. No. 1.049.632.882 expedida en Tunja Cargo: Contratista Dirección: Diagonal 36 No. 16-124 Barrio La María Teléfono 608 7473076 aspro_sas@gmail.com</p>
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	15 de octubre de 2024
FECHA DEL HECHO	25 de diciembre de 2023.
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$267.412.600).
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Nit. 860.002.184-6 Póliza SEGURO MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES No. 79 27 2014 renovación No. 6 vigencia 25-08-2023 a 24-09-2023 Amparo \$200.000. 000.Fallos responsabilidad Fiscal Beneficiario: Municipio de Villa de Leyva Nit 891801268-7</p> <p>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Nit. 860.002.184-6 Póliza SEGURO MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES No. 79 27 2014 renovación No. 7 vigencia del 24-09-2023 al 10-10-2023 Amparo \$200.000. 000.Fallos responsabilidad Fiscal Beneficiario: Municipio de Villa de Leyva Nit 891801268-7</p> <p>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Nit. 860.002.184-6 Póliza SEGURO MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES No. 79 27 2020 vigencia 10-10-2023 a 11-09-2024 Amparo \$200.000. 000.Fallos responsabilidad Fiscal Beneficiario: Municipio de Villa de Leyva Nit 891801268-7</p>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	YEIMY ISABEL ACERO TORRES	REVISÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ	APROBÓ	HÉCTOR DAVID ORTIZ
CARGO	ASESOR	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

I. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Boyacá, a través de la Dirección Operativa de Control Fiscal, en cumplimiento de su gestión institucional, procedió a adelantar auditoría especializada en contratación y presupuesto al municipio de Villa de Leyva, vigencia fiscal 2023.

Resultado de esta auditoría, fue traslado hallazgo fiscal No. 153, mediante el cual se determinó un presunto daño con incidencia fiscal por valor de \$ DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$267.412.600.), con ocasión del contrato No. 231 de 2023, cuyo objeto fue "Suministro de instalación de dispositivos electrónicos para el mejoramiento de la seguridad vial en cumplimiento al plan de ordenamiento vial y plan de estacionamientos POVE del municipio".

En el hallazgo se relacionó el material probatorio que lo soporta (fls. 9 a 12 y 1 CD entre folio 13 y 14), el que fue trasladado a esta dirección operativa el 15 de octubre de 2024, como consta a folio 13.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2 y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007, expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1437 de 2011 y Ley 1474 de 2011, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se ayoca conocimiento y se apertura a indagación preliminar las diligencias con el radicado No. 109-2024, adelantado ante el municipio de Villa de Leyva.

2. PROCEDIMIENTO APLICABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, el presente proceso de Responsabilidad Fiscal se tramitará por el procedimiento ordinario y se someterá a las normas generales de responsabilidad fiscal previstas en la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3. MATERIAL PROBATORIO

PRUEBAS DOCUMENTALES:

En medio físico:

- Traslado de hallazgo (fl 1-12),

En medio magnético

- Carpeta de pólizas de manejo global No. 2014, 6 archivos pdf.
- Carpeta Pólizas contrato 7 archivos en pdf
- Carpeta soportes del contrato contiene: Acta de terminación y liquidación, documento base o

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

documento tipo, minuta contrato infraestructura de transporte, Obras informe 040, Oficio 039 Control Fiscal.

- Carta Salvaguarda Villa de Leyva pdf
- Cédula y Certificado supervisor pdf
- Cédula y certificado alcalde pdf

4. ACTUACIONES PROCESALES

- Auto de asignación No. 146 de fecha 14 de noviembre octubre de 2024, a la Dra. Yeimy Isabel Acero Torres, con su correspondiente oficio por medio del cual se asigna el radicado No 139-2024 ante el **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, y oficio DORF-146 para que se estudie la totalidad del hallazgo trasladado, proyecte, sustancie y practique pruebas (fl. 15 y 16).

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO EN RELACIÓN CON EL HALLAZGO TRASLADADO

La presente investigación se origina producto de la auditoría especializada en contratación y presupuesto realizada en el municipio de Villa de Leyva vigencia fiscal 2023, resultado de esta fue trasladado hallazgo con incidencia fiscal, mediante el cual se determinó:

"HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA, DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 17

En la verificación del contrato 231 de 2023 se observa que no fueron publicados la totalidad de los soportes documentales en la plataforma SIA Observa.

A su vez se identifica acta de liquidación del contrato firmada por las partes intervinientes de fecha 25 de diciembre de 2023, manifestando que aceptan la Terminación y liquidación bilateral del contrato declarándose recíprocamente a paz y salvo por todo concepto, respecto a las obligaciones derivadas del mismo.

No obstante, al evaluar los soportes en la orden de pago emitida el día 29 de diciembre de 2023, se observó que el secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Villa de Leyva, quien obra como supervisor del contrato 231 de 2023, emite una comunicación en donde solicita a la Secretaría de Hacienda, Gabriela Ximena Monroy, no realizar el pago de la factura FET 57 en razón a que el contratista no había realizado los pagos Sena y parafiscales por el contrato de obra.

Por otro lado, la Dirección de Obras Civiles y Costos Ambientales a través del informe No. 040 de 2024, emitido por la mencionada Dirección y específicamente, para el caso del contrato 231 de 2023 manifiesta que para el ítem Optimización y mejoramiento del Planeamiento intersecciones Semaforizadas (Incluye toma de información de campo de volúmenes vehiculares y peatonales de martes a domingo durante doce (12) horas no se obtuvo los soportes de productos entregados y resultados que conllevaran a la optimización y mejoramiento del planteamiento de las intersecciones semaforizadas, estableciendo la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 11.794.965,00), como faltante.

A su vez, en el numeral 10.3 de informe 040 de 2024 emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales en donde se realizó el ANÁLISIS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; refiere que, de acuerdo con lo observado en la documentación y visita fiscal, se advierte que el objeto del CONTRATO NÚMERO 231 DE 2023 DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-AMVL-015-2023, suscrito por el municipio de Villa de Leyva, para el "Suministro de instalación de dispositivos electrónicos para el mejoramiento de la seguridad vial en cumplimiento al plan de ordenamiento vial y plan de estacionamientos POVE del municipio", a la fecha no ha cumplido con los fines de la contratación planeadas en estudios previos, soluciones a necesidades en seguridad vial; flujo de tráfico eficiente; priorización de peatones; control de tráfico en horarios específicos y cumplimiento de las leyes de tráfico, considerando la instalación de dispositivos electrónicos con todos componentes, sin que su funcionamiento sea óptimo, al presentar congestión de flujos involucrados en la intersección cuando entra en operación. Aunado a lo anterior, no se ha dado respuesta a los cuestionamientos presentados en el CONCEPTO SEMAFORIZACIÓN CONTRATO NÚMERO 231 DE 2023 DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-AMVL-015-2023, por parte de los responsables.

Por lo anterior el valor liquidado por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 484.757.944,40), no cumplen con los fines de la contratación realizada por el municipio de Villa de Leyva.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se concluye que se produjo un presunto detrimento patrimonial atendiendo a la sumatoria de los pagos realizados con ocasión de la ejecución de contrato 231 de 2023 por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$267.412.600) Negrilla fuera del texto.

Así las cosas, en atención a los argumentos de la respuesta al informe preliminar; en la que se ratifica la observación y al no encontrar soportes que obren a fin de desvirtuar la observación, se confirma hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria, disciplinaria y fiscal

CONDICIÓN: En el proceso auditor, a través de trabajo de campo realizado por la Dirección Operativa de obras civiles y Costos Ambientales plasmado en el informe No 040 de 2024, emitido por la mencionada Dirección y específicamente, para el caso del contrato 231 de 2023, cuyos aspectos generales se nombran a continuación:

Tabla No 63. Aspectos generales del contrato No 231 de 2023

10. CONTRATO	CTO 231-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
CONTRATISTA	ASPRO SAS R/L EDNA ROCIO BURGOS VALERO
OBJETO	SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ORDENAMIENTO VIAL Y PLAN DE ESTACIONAMIENTOS-POVE DEL MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR	TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 323.171.963,40) M/CTE
VALOR ADICIONAL	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$ 161.585.981.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE INICIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PLAZO ADICIONAL	DIEZ (10) DÍAS, UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO INICIAL
PLAZO TOTAL	TRES MESES (3) Y DIEZ DÍAS (10) CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL
ACTA FINAL	25 DE DICIEMBRE DE 2023
ACTA DE LIQUIDACIÓN	25 DE DICIEMBRE DE 2023

Fuente: Informe 040 emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Cosos Ambientales

Adicionalmente indica que, para el ítem de OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PLANEAMIENTO INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS (INCLUYE TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO DE VOLÚMENES VEHICULARES Y PEATONALES DE MARTES A DOMINGO DURANTE DOCE (12) HORAS, no se obtuvo los soportes y productos entregados y resultados que conllevaran a la optimización y mejoramiento del planteamiento de las intersecciones semaforizadas, cuya inversión se presenta en el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIÓN
1	OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PLANEAMIENTO INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS (INCLUYE TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO DE VOLÚMENES VEHICULARES Y PEATONALES DE MARTES A DOMINGO DURANTE DOCE (12) HORAS	LN	2,00	\$ 3 024 350,00	\$ 6 048 700,00	Contrato Inicial
1	OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PLANEAMIENTO INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS (INCLUYE TOMA DE INFORMACIÓN DE CAMPO DE VOLÚMENES VEHICULARES Y PEATONALES DE MARTES A DOMINGO DURANTE DOCE (12) HORAS	LN	1,00	\$ 3 024 350,00	\$ 3 024 350,00	Adicional
Subtotal					\$ 9 073 050,00	
AIIU 30%					\$ 2 721 915,00	
VALOR TOTAL					\$ 11.794.965,00	

Fuente:

Informe 040 Dirección de Obras Civiles y Costos Ambientales

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-0		Página	Página 5 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Atendiendo al faltante de los productos descritos en la figura anterior, se establece la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 11.794.965,00)**, como faltante. (...)

Por lo anterior el valor liquidado por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 484.757.944,40)**, no cumplen con los fines de la contratación realizada por el municipio de Villa de Leyva.

De acuerdo a lo señalado anteriormente se concluye que se produjo un presunto detrimento patrimonial atendiendo a la sumatoria de los pagos realizados con ocasión de la ejecución de contrato 231 de 2023 por el valor de **doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos doce mil seiscientos pesos (\$267.412.600)**.

Por otro lado, en la verificación del contrato 231 de 2023, se observa que no fueron publicados la totalidad de los soportes documentales en la plataforma SIA Observa, es así que se evidencia faltantes como: las facturas, cuentas de cobro, informes por parte del contratista, los pagos realizados, los informes de supervisión, como tampoco se encontró soporte alguno publicado en la plataforma SIA observa de la etapa poscontractual, lo que es evidente en las siguientes ilustraciones.

		Copy	Excel	Print			
CÓDIGO CONTRATO	ETAPA	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)			
CTO-231-2023	Precontractual	14	14	100.0 %			
CTO-231-2023	Contractual	10	5	50.0 %			

Fuente: Control de legalidad municipio de Villa de Leyva plataforma SIA Observa

A su vez en la en etapa de liquidación se logró identificar que el acta de liquidación del contrato 231 de 2023, se firmó en la fecha 25 de diciembre de 2023, como es posible observar en la imagen a continuación que corresponde a la sección final del acta de liquidación.

Atendiendo a lo anterior, se observa incumplimiento de las obligaciones del supervisor por cuanto el acta de liquidación de este contrato fue generada en la fecha 25 de diciembre de 2023, en donde aparecen las firmas de los intervinientes entre estos la del supervisor en señal de participación y aceptación a lo consignado en el acta, en donde se asimila como cumplida la fase de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y parafiscales y más teniendo en cuenta que el numera 4 de los acuerdos presentados en la referida acta de liquidación indica: "Las partes manifiestan que aceptan la Terminación y liquidación bilateral del contrato, declarándose recíprocamente a paz y salvo por todo concepto, respecto a las obligaciones derivadas del mismo".

Ahora bien al evaluar los soportes de pago en la orden de pago emitida el día 29 de diciembre de 2023, el Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio de Villa de Leyva, quien obra como supervisor del contrato 231 de 2023, emite una comunicación en donde solicita a la Secretaria de Hacienda, Gabriela Ximena Monroy, no realizar el pago de la factura FET 57, en razón a que el contratista no había realizado los pagos Sena y parafiscales por el contrato de obra, lo anterior se puede evidenciar.

Según lo establecido en el manual de contratación adoptado mediante Decreto No 09 de 2021 en el numeral 4.4. funciones del Interventor y/o supervisor a su vez el numeral 3.4. sobre liquidación, en el mismo se establece que culminado el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales, el Municipio de Villa De Leyva procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

En la liquidación de los contratos se hace una revisión total de las obligaciones ejecutadas, reconocimientos económicos a que haya lugar, estado de garantías y vigencias de las mismas y cumplimiento de las obligaciones parafiscales, cuando se requiera y con el sistema de seguridad social integral con el fin que las partes se declaren a paz y salvo.

CAUSA: Supervisión y ejecución contractual deficiente en la implementación de los procedimientos, manuales y normatividad contractual.

EFEECTO: Materialización del riesgo de pérdida de recursos, además de sanciones por parte de los entes de control y vigilancia. (...)

A su vez en la en etapa de liquidación se logró identificar que el acta de liquidación del contrato 231 de 2023, se firmó en la fecha 25 de diciembre de 2023, como es posible observar en la imagen a continuación que corresponde a la sección final del acta de liquidación.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Finalmente, en el hallazgo se refiere al concepto, que evidencia fehacientemente la existencia de presunto detrimento patrimonial al municipio de Villa de Leyva, así:

"Según comunicación emitida por la Dirección de Obras Civiles y Costos Ambientales No DOOCVCA-OF No. 007, de fecha 12 de julio de 2024, la misma Dirección emite concepto como respuesta a informe de controversia allegado por el Municipio de Villa de Leyva, en donde manifiestan que para la observación administrativa No. 23 con incidencia sancionatoria, disciplinaria y fiscal, en relación con el contrato 231 de 2023 cuyo objeto es "Suministro de instalación de dispositivos electrónicos para el mejoramiento de la seguridad vial en cumplimiento al plan de ordenamiento vial y plan de estacionamientos-POVE del municipio de Villa de Leyva", el municipio, realiza algunas observaciones adicionales que complementan el informe, por lo que en este aspecto se ratifica en todo su contenido lo descrito en el Informe Técnico DOOCVCA No. 040 del 14 de mayo de 2024, de forma que se confirma hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria, disciplinaria y fiscal".

Conclusión adoptada luego de revisar los soportes documentales y teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad territorial al informe de auditoría en el que no adicionan ni aportan explicación alguna.

Con el hallazgo, es trasladado material probatorio, no obstante, luego de efectuado el análisis correspondiente a los soportes documentales que obran en el CD y en el plenario, este Despacho ha podido determinar que dentro del mismos, se encuentra evidencia suficiente para determinar los presuntos responsables fiscales y la cuantificación real del presunto daño ocasionado al patrimonio público del municipio de Villa de Leyva con ocasión al contrato número 231 de 2023, y por lo tanto, se encuentran acreditados los presupuestos que se requieren para ordenar la Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal.

6. DE LA APERTURA DEL PROCESO

El proceso de responsabilidad fiscal, es definido como el conjunto de acciones adelantadas por las Contralorías, cuyo objeto es la reparación de un daño contra el patrimonio público, como consecuencia de una conducta que atente contra los fines esenciales del Estado. Es decir, una serie de actuaciones administrativas, a través de las cuales se declara la existencia o no de un daño y de unos responsables del mismo, bajo la observación de las normas del derecho público.

La Ley 610 de 2000, instaura los parámetros legales y procesales a partir de los cuales se establece si una persona es o no responsable fiscal. En esta norma se encuentran consignadas de manera particular, las pautas sustanciales que guían la investigación y los procedimientos mínimos que han de surtir para verificar la certeza de los hechos.

Así mismo, se dispuso que el objeto de la responsabilidad fiscal, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, preceptúa:

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebidó o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.

El artículo 3 de la Ley 610 de 2000, establece como gestión fiscal:

"El conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales".

A su vez, el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, determina los elementos necesarios para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en el artículo 41 se señalan los requisitos que debe contener el Auto de Apertura.

"ARTÍCULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.

PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal"

Es importante precisar que a partir de la notificación del auto de apertura y de conformidad con lo establecido en el artículo. 29 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 610 de 2000, los implicados fiscales podrán ejercer el derecho de controversia de la prueba, norma que estipula: "(...) Oportunidad para controvertir las pruebas. El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...)".

7. PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

En consideración a la fecha de ocurrencia de los hechos y de quienes en el intervinieron, así como del encargado de responder el hallazgo fiscal en el trámite del proceso auditor, se evidencia que son presuntos responsables fiscales:

JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES
identificado con c.c. No. 7.127.339 expedida en Villa de Leyva
Cargo: Alcalde Municipal de Villa de Leyva 2020-2023
Calle 14 No. 9-21 Villa de Leyva
Javiercastellanos72@gmail.com
3102135899

JOSE DANILO GÚZMAN GÚZMAN
identificado con c.c. No. 4.147.379
Cargo: Secretario de Despacho, supervisor
periodo enero de 2020 a 31 diciembre de 2023
Carrera 6 No.4* -18 casa el Bosque, Chiquinquirá
Celular 3112764211
Dguzman30@gmail.com

ASPRO S.A.S.
NIT 820004286
Representada legalmente por EDNA ROCIO BURGOS VALERO identificada con c.c. No.1.049.632.882 expedida en Tunja
Cargo: Contratista
Dirección: Diagonal 36 No. 16-124 Bario La Marla
Teléfono 608 7473076

8. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA

El presunto daño patrimonial se cuantifica en el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$267.412.600) correspondiente al pago del CONTRATO NÚMERO 231 DE 2023 DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-AMVL-015-2023, suscrito por el municipio de Villa de Leyva y Aspro SAS, para el "Suministro de instalación

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

de dispositivos electrónicos para el mejoramiento de la seguridad vial en cumplimiento al plan de ordenamiento vial y plan de estacionamientos POVE del municipio", de conformidad con lo determinado por la Dirección Operativa de Control fiscal en apoyo de la Dirección de Obras Civiles y Costos Ambientales. Daño presuntamente ocasionado al no encontrar evidencia suficiente del cumplimiento del objeto contractual.

9. VINCULACIÓN AL GARANTE

La vinculación al presente proceso, en calidad de tercero civilmente responsable se fundamenta en la suscripción de las pólizas relacionadas en aplicación de lo dispuesto en el "Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 que dice: Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado".

La Sentencia C-648 de 2002, precisó: "(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza."

En razón a que se evidencia en las pólizas remitidas, que las mismas amparan fallos con responsabilidad fiscal y cubre vigencias para las cuales se desarrolló el contrato objeto de estudio y por lo anteriormente referido, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Vinculara al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a la Compañía:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Nit. 860.002.184-6

Póliza SEGURO MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES No. 79 27 2014 renovación No. 6

vigencia 25-08-2023 a 24-09-2023

Amparo \$200.000. 000.Fallos responsabilidad Fiscal

Beneficiario: Municipio de Villa de Leyva Nit 891801268-7

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Nit. 860.002.184-6

Póliza SEGURO MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES No. 79 27 2014 renovación No. 7

vigencia del 24-09-2023 al 10-10-2023

Amparo \$200.000. 000.Fallos responsabilidad Fiscal

Beneficiario: Municipio de Villa de Leyva Nit 891801268-7

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Nit. 860.002.184-6

Póliza SEGURO MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES No. 79 27 2020

vigencia 10-10-2023 a 11-09-2024

Amparo \$200.000. 000.Fallos responsabilidad Fiscal

Beneficiario: Municipio de Villa de Leyva Nit 891801268-7

La vinculación de las aseguradoras al presente proceso en calidad de tercero civilmente responsable se fundamenta en la suscripción de las pólizas en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 que establece que: "Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado".

A la postre, la Sentencia C-648 de 2002, precisó: "(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza (...)".

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4, Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Aunado a ello, es importante manifestar que respecto a la prescripción de las pólizas en el proceso de responsabilidad fiscal estas se ciñen a lo establecido en el artículo 120 de la ley 1474 de 2011, que estipula:

**Artículo 120. Pólizas. Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000*.*

10. DERECHO DE DEFENSA DEL IMPLICADO

En garantía del derecho de defensa de los presuntos implicados y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, se recepcionara versión libre y espontánea, norma que estipula:

Artículo 42. Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.

Se le hace saber, que para esta diligencia podrán designar un apoderado que los asista y los represente durante el proceso, sin que la falta del mismo constituya causal que invalide lo actuado, podrán pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas (artículos 24 y 42 ley 610 de 2000). Conforme con lo anterior, esta se recepcionara en las instalaciones de la Dirección de Responsabilidad Fiscal ubicadas en la carrera 9 N° 17-50 piso 3, Municipio de Tunja, se establece como fecha la siguiente:

- **JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES**, identificado con c.c. No. 7.127.339 expedida en Villa de Leyva, a versión libre, el día **16 de enero de 2025 a las 9:00 a.m.**
- **JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**, identificado con c.c. No. 4.147.379, el día **16 de enero de 2025 a las 9:40 a.m.**
- **ASPRO S.A.S. NIT 820004286-2**, representada legalmente por **EDNA ROCIO BURGOS VALERO** identificada con c.c. No.1.049.632.882 expedida en Tunja, a versión libre el día **16 de enero de 2025 a las 10:10 a.m.**

De no ser posible asistir personalmente, la versión libre podrá ser presentada de forma escrita, enviándola en la fecha asignada a los correos electrónicos: responsabilidadfiscal@cgb.gov.co y yeimyisabel.acero@cgb.gov.co.

11. BÚSQUEDA DE BIENES

Teniendo en cuenta que mediante la presente providencia se da apertura al proceso de responsabilidad fiscal, resulta necesario ordenar la búsqueda de bienes inmuebles y cuentas bancarias que se encuentren a nombre de los implicados fiscales, a fin de garantizar la satisfacción del valor que se ordene en caso que se llegare emitir fallo con responsabilidad fiscal.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; AVOCAR CONOCIMIENTO Y ORDENAR APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL las diligencias con radicado **139-2024**, entidad afectada **MUNICIPIO DE**

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

VILLA DE LEYVA, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, por el presunto daño en valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$267.412.600)**. Téngase como presuntos responsables fiscales a **JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES**, identificado con c.c. No. 7.127.339 expedida en Villa de Leyva, quien desempeñó el cargo de alcalde Municipal de Villa de Leyva para el periodo 2020-2023, **JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**, identificado con c.c. No. 4.147.379, quien desempeño el cargo Secretario de Despacho para el periodo enero de 2020 a 31 diciembre de 2023 y supervisor del contrato No. 231 -2023 y **ASPRO S.A.S.**, identificada con NIT 820004286, representada legalmente por **EDNA ROCIO BURGOS VALERO** identificada con c.c. No.1.049.632.882 expedida en Tunja, quien fue contratista, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener y aceptar como válidas todas y cada una de las pruebas trasladadas por la Dirección de Control Fiscal y las allegadas por el Municipio de Villa de Leyva, mediante oficio de 15 de octubre de 2024, remitido por la Dirección de Control Fiscal. Una vez notificado el auto de apertura, los investigados podrán controvertir las pruebas de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: DECRÉTESE LA PRÁCTICA DE VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA, citación que queda surtida con la notificación personal de este auto y se recepcionara en las instalaciones de la Dirección de Responsabilidad Fiscal ubicadas en la carrera 9 N° 17-50 piso 3, municipio de Tunja así:

- **JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES**, identificado con c.c. No. 7.127.339 expedida en Villa de Leyva, a versión libre, el día **16 de enero de 2025 a las 9:00 a.m.**
- **JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN**, identificado con c.c. No. 4.147.379, el día **16 de enero de 2025 a las 9:40 a.m.**
- **ASPRO S.A.S. NIT 820004286, Representada legalmente por EDNA ROCIO BURGOS VALERO** identificada con c.c. No.1.049.632.882 expedida en Tunja, a versión libre el día **16 de enero de 2025 a las 10:10 a.m.**

Desde ya se les hace saber que para esta diligencia podrán designar un apoderado que los asista y los represente durante el proceso, sin que la falta del mismo constituya causal que invalide lo actuado, podrán pedir la práctica de las pruebas que estimen conducentes o aportarlas (artículos 24 y 42 Ley 610 de 2000). De no ser posible asistir personalmente, la versión libre podrá ser presentada de forma escrita, enviándola en la fecha asignada a los correos electrónicos: responsabilidadfiscal@cgb.gov.co y yeimyisabel.acero@cgb.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE por Secretaría Común, a:

JOSUE JAVIER CASTELLANOS MORALES, identificado con c.c. No. 7.127.339 expedida en Villa de Leyva quien desempeñó el cargo de alcalde Municipal de Villa de Leyva periodo 2020-2023.
Calle 14 No. 9-21 Villa de Leyva
Javiercastellanos72@gmail.com
Celular 3102135899

JOSE DANILO GUZMAN GUZMAN, identificado con c.c. No. 4.147.379, quien desempeño el cargo Secretario de Despacho para el periodo enero de 2020 a 31 diciembre de 2023 y supervisor del contrato No. 231 -2023.
Carrera 6 No.4ª -18 casa el Bosque, Chiquinquirá
Celular 3112764211
Dguzman30@gmail.com

ASPRO S.A.S., identificada con NIT 820.004.286-2, Representada legalmente por **EDNA ROCIO BURGOS VALERO** identificada con c.c. No.1.049.632.882 expedida en Tunja
Dirección: Diagonal 36 No. 16-124 Barrio La Marla
Teléfono 608 7473076
aspro.sas@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente decisión a la AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. identificada con Nit. 860.002.184-6

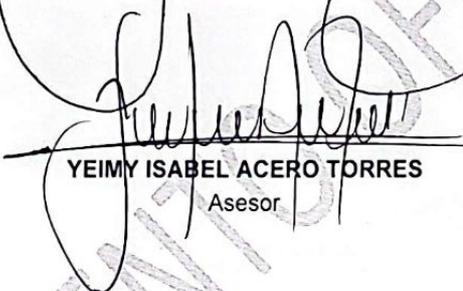
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

ARTÍCULO SEXTO: DECRETAR LA BÚSQUEDA DE BIENES inmuebles y cuentas bancarias que se encuentren a nombre de los implicados fiscales enunciados en el artículo primero de este proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno según lo estipula el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR DAVID ORTIZ ALFARO
 Director Operativo De Responsabilidad Fiscal


YEIMY ISABEL ACERO TORRES
 Asesor

Proyectó: Yeimy Isabel Acero Torres
 Revisó: Héctor David Ortiz Alfaro
 Aprobó: Héctor David Ortiz Alfaro